

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Ambiente

Resolución N° 113/2022

Fecha de publicación: 25/04/2022

Aprueba el “Programa de Educación Ambiental”.

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 19 de abril de 2022

VISTO el EX-2022-06885151-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 25.675, N° 26.206, N° 27.621, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.688, N° 15.276, N° 15.164 y N° 15.309, el Decreto Provincial N° 89/22, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la Ley Nacional N° 25.675 establece que la política ambiental deberá cumplir con determinados objetivos entre los cuales se encuentra la educación ambiental, pilar necesario para generar conciencia en los ciudadanos que se reflejen en actitudes, comportamientos, hábitos y valores para mantener un ambiente equilibrado mejorando así la calidad de vida de la población. Así la educación ambiental será un proceso continuo, y sostenido en el tiempo, siendo función de las autoridades competentes coordinar la implementación de programas y planes en los sistemas de educación formal y no formal;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 promueve el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural y el medio ambiente;

Que la Ley Nacional N° 27.592 “Ley Yolanda” tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y

con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública;

Que la Ley N° 27.621 define a la Educación Ambiental Integral (EAI) como un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, que tiene como propósito general la formación de una conciencia ambiental, a la que articulan e impulsan procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyen y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso;

Que atento a que la Ley N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente resulta necesario entonces que la educación ambiental deba incluirse en todos los niveles del sistema educativo, bajo pautas orientadas a la definición y búsqueda de una mejor calidad de vida;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13.688 establece lineamientos de la Educación Ambiental; Que mediante Ley Provincial N° 15.276 se establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria;

Que, por Resolución N° 70/1 de la Organización de las Naciones Unidas la Asamblea General aprobó la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que por su Objetivo N° 4, requiere que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible;

Que en función de lo expuesto se crea el “Programa de Educación Ambiental”, que apunta a la formación y consolidación de una conciencia ambiental en la población, para avanzar en medidas de gestión interdisciplinaria y coordinada que permitan instrumentar una política educativa;

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309, determina las competencias del Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular –entre otras- entender en materia ambiental, en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que, corresponde encomendar a la Subsecretaría de Política Ambiental la ejecución del “Programa de Educación Ambiental”;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309;

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “Programa de Educación Ambiental” que como Anexo I (IF-2022-07420930 - GDEBA-DPEYPAMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Encomendar la ejecución y operatividad del plan aprobado en el artículo 1º a la Subsecretaría de Política Ambiental quedando facultada para desarrollar todas las acciones que resulten conducentes a efectos de su implementación.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

C O N T A C T O

Francisco A. Macías (Socio)
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez (Socio)
lgr@marval.com

Rodrigo F. García (Socio)
rfg@marval.com

Gabriel A. Fortuna (Asociado)
gaf@marval.com

Jimena Montoya (Asociada)
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com